

Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta
Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351
REPÚBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

50° ANIVERSARIO DE LA UNSa.
"Mi sabiduría viene de esta tierra"

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

SALTA, 09 AGO 2022

P. 341

Expte. N° 14.289/19

VISTO: la Resolución FI N° 164-D-2019, por el cual se llama a concurso abierto de Entrevista, Antecedentes y Oposición, para cubrir un (1) cargo de Auxiliar Administrativo, categoría 07 del Agrupamiento Administrativo, del Personal de Apoyo Universitario, para desempeñarse en la Secretaría de Escuelas de la Facultad de Ingeniería; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Cierre, en fecha y hora fijadas a tal fin, se registro la inscripción de 67 (sesenta y siete) postulantes la que fuera publicada el 04 de marzo de 2020;

Que mediante Resolución FI N° 023-D-2022 se reanuda el presente concurso por lo que se registrá por las normas dispuestas en la Resolución CS N° 230/08 y sus modificatorias, la Resolución CS N° 150/2021 y el Protocolo DISPO para la cobertura de cargos no docentes por concurso, aprobado por el ANEXO II de la Resolución CS N° 150/21

Que el jurado interviniente se expide por unanimidad, concluyendo con un Orden de Mérito integrado por 9 (nueve) participantes;

Que los miembros del jurado aconsejan en forma unánime la designación en el cargo a la Srta. Nérida Elena Cruz, DNI N° 28.934.416, considerando que posee los conocimientos y antecedentes requeridos para ocupar el cargo concursado;

Que mediante Nota N° 1037/22, la que obra a fs. 402/412, la postulante Eugenia Marisol Parra y el postulante Cristian Víctor Pinto por Nota N° 1116/22 que figura a fs. 413/414 ambos presentan impugnación al dictamen del jurado;



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta
Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351
REPÚBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

50° ANIVERSARIO DE LA UNSa.
"Mi sabiduría viene de esta tierra"

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Expte. N° 14.289/19

Que se dio intervención al servicio de Asesoría Jurídica quien emite el dictamen N° 20860, a fs 415, aconsejando dar vistas de tal impugnación al jurado interviniente y solicitar al mismo ampliación de dictamen en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, de acuerdo al Artículo 33 inc. b) de la Resolución CS N° 230/08;

Que de fs. 423 a 438 el jurado emitió ampliación de Dictamen ratificando el Orden de Mérito en virtud de que las rectificaciones introducidas no lo modifican;

Que el servicio de Asesoría Jurídica emite el dictamen N° 20980, el que rola de fs 439 a 441 expresando en el mismo:

IV.- Análisis

l.a) En concordancia con lo expresado por el jurado en su ampliación, la etapa para impugnar a los miembros del jurado se encuentra precluida al momento en que la postulante realiza su impugnación, por lo que este cuestionamiento resulta extemporáneo.

l.b) El jurado responde en su ampliación demostrando que las preguntas formuladas se corresponden con el temario dispuesto en la convocatoria del concurso.

Por su parte, la manda del art. 15 inc. e) del reglamento ha sido cumplida por parte del jurado con la presentación del dictamen correspondiente a la autoridad con los fundamentos de la asignación de los puntajes y el orden de mérito que de ello resulta, obligación que no alcanza a lo requerido por la impugnante en el sentido de que debe incorporarse correcciones, acotaciones, observaciones u otra información en el instrumento contenedor de la prueba.

l.c) Respecto de la pregunta relativa a "¿cómo maneja la frustración?" aclara el jurado que se trató de una pregunta ampliatoria y que no fue valorada individualmente dentro de la instancia de entrevista personal.

l.d) En relación a la falta de valoración de sus "estudios avanzados en psicología" cabe tener en cuenta que el reclamo establece que deberán ser valorados los títulos y estudios relacionados con el cargo objeto del concurso. Si bien el jurado carece de facultades para determinar genéricamente los estudios que pueden ser valorados, el reglamento establece que los títulos a ser valorados, son los que tienen pertinencia para el cargo a concursar. En el caso particular, al tratarse de un cargo administrativo, no resulta arbitrario el criterio seguido por el jurado.

l.e) A este punto dió respuesta el jurado en su ampliación (fs. 427).

Respecto de la convocatoria a instancia de entrevista personal a postulantes que no habían alcanzado el mínimo requerido en la prueba de oposición, es un hecho que carece de virtualidad para provocar perjuicios y, por lo tanto, de la potencia para causar la nulidad de un procedimiento en virtud del principio jurídico que reza "no existe nulidad por la nulidad misma".



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta
Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351
REPÚBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

50° ANIVERSARIO DE LA UNSa.
"Mi sabiduría viene de esta tierra"

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Expte. N° 14.289/19

f) Como se refirió en la descripción, el control de la actuación del jurado en cuanto a la pertinencia de las preguntas formuladas, salvo arbitrariedad manifiesta, exceden la competencia de este Servicio. Extremo este último, que no se advierte en el presente caso puesto que las preguntas formuladas se condicen con el temario establecido para el concurso.

V.- En virtud de lo expresado, una vez evaluado el recurso de la autoridad convocante, a criterio de esta Asesoría corresponde, hacer lugar a la impugnación del postulante Cristian Víctor Pintos, rechazar la impugnación interpuesta por la postulante Eugenia Marisol Parra a los interesados con indicación expresa de lo dispuesto en el art. 33 in fine del reglamento.

Que este Decanato comparte en un todo acuerdo lo dictaminado por Asesoría Jurídica.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

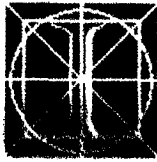
EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Cristián Víctor PINTOS rectificando el puntaje asignado al postulante, producida por Ampliación de Dictamen requerida por Resolución FI N° 252-D-2022 en la que expresa sus criterios.

ARTICULO 2°.- Rechazar el Recurso de reconsideración interpuesto por la Srta. Eugenia Marisol PARRA, en contra el Dictamen del Jurado actuante en el Concurso ABIERTO de Entrevista, Antecedentes y Oposición, convocado por Resolución N° 164-D-19, por los motivos invocados en los considerandos.

ARTICULO 3°.- Aprobar el dictamen y la ampliación de dictamen, ambos unánimes, emitidos por el jurado que entendió en la convocatoria a Concurso ABIERTO de Entrevista, Antecedentes y Oposición, para cubrir un (1) cargo de Auxiliar Administrativo,



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 Salta
Tel. (0387) 4255420 - Fax (054-0387) 4255351
REPÚBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

50° ANIVERSARIO DE LA UNSa.
"Mi sabiduría viene de esta tierra"

LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Expte. N° 14.289/19

categoría 07 del Agrupamiento Administrativo, del Personal de Apoyo Universitario, para desempeñarse en la Secretaría de Escuelas de la Facultad de Ingeniería, los cuales obran a fs. 373 a 390 y 423 a 438 de autos, respectivamente.

ARTICULO 4°.- Comunicar a la Srta. Eugenia Marisol PARRA, que de acuerdo al Artículo 33 de la Resolución CS N° 230/08, la presente Resolución puede ser recurrida ante el Consejo Superior dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 5°.- Hágase saber, comuníquese a los integrantes del Jurado, A.P.U.N.Sa., publíquese en cartelera y en la página de la Facultad, Srta. Eugenia Marisol PARRA, Sr. Cristián Víctor PINTOS, Departamento Personal, Dirección General de Personal y siga a Dirección General Administrativa Económica para su toma de razón y demás efectos.

RAF.

Página 4 de 4

RESOLUCIÓN FI N° 3461 - D - 2022


MARIANA J. CANALE DE GARECA
SECRETARÍA DE ECON. FINANCIERO
Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADM. ECONOMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa


Ing. HECTOR RAÚL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa